



Tribunal Electoral del
Estado de Chiapas

**Expediente número: TEECH/JNE-M/048/2018,
acumulado al TEECH/JNE-M/027/2018.**

El trece de julio de dos mil dieciocho, la suscrita Secretaria General del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, Fabiola Antón Zorrilla, con fundamento en los artículos 395, 103, numeral 3, fracciones IV y XIV, del Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado, y 36, fracción X, del Reglamento Interior de este Órgano Colegiado, da cuenta al **Maestro Mauricio Gordillo Hernández, Magistrado Presidente**, con el informe circunstanciado, fechado y recibido el día de hoy, a las quince horas con dieciséis minutos, signado por el ciudadano Sergio Hernández Pérez, en su carácter de Secretario Técnico del Consejo Municipal Electoral 027, de Chiapa de Corzo, Chiapas, y anexos que lo acompañan; a su vez, certifico y hago constar con fundamento en lo dispuesto por los numerales 399 y 400, párrafo primero, del Código comicial antes citado, la conexidad del presente medio de impugnación con el Juicio de Nulidad Electoral TEECH/JNE-M/027/2018, promovido por Nereo Nigenda Fernández, en su calidad de Representante Propietario del Partido MORENA. Conste.-----

**Tribunal Electoral del Estado de Chiapas. Presidencia. Tuxtla Gutiérrez,
Chiapas; trece de julio de dos mil dieciocho.**-----

--- **Vista** la cuenta que da la Secretaria General de este Órgano Colegiado, del informe circunstanciado de referencia, constante de dieciocho fojas útiles, signado por el ciudadano Sergio Hernández Pérez, en su carácter de Secretario Técnico del Consejo Municipal Electoral 027, de Chiapa de Corzo, Chiapas, y anexos descritos por la licenciada Almareli Velásquez Medina, funcionaria de este Tribunal, en tres fojas útiles anexas al libelo en mención, los que en obvio de repeticiones innecesarias se tienen por reproducidos en este apartado como si a la letra se insertaran; al efecto, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 35, 99 y 101, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas, 301, fracción III, 346, fracción I, 393, 396, 397, 102, numeral 12, fracción XXI, del Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas, y 7, fracciones XII y XXXI, y 36, fracciones, III, IX, y XLVIII del Reglamento Interior de este Órgano Jurisdiccional, se **ACUERDA:**-----

--- **Primero.** Téngase por recibido el informe circunstanciado de esta misma fecha, signado por el ciudadano Sergio Hernández Pérez, en su carácter de Secretario Técnico del **Consejo Municipal Electoral 027, de Chiapa de Corzo, Chiapas**, constante de dieciocho fojas útiles, relativo al **Juicio de Nulidad Electoral**, promovido por **José Rafael Molina Montero, en su calidad de candidato a la Presidencia Municipal de Chiapa de Corzo, Chiapas, por el Partido Revolucionario Institucional**, acreditado ante ese Consejo Municipal Electoral, en contra de: *“los resultados consignados en el acta de computo municipal de la elección de miembros de Ayuntamiento del Municipio de Chiapa de Corzo, Chiapas,*

la declaración de validez de la elección y otorgamiento de la constancia de mayoría a los candidatos de la planilla postulada por el PARTIDO VERDE ECOLOGISNTA DE MÉXICO (PVEM), encabezada por JORGE HUMBERTO MOLINA GÓMEZ, y a demandar la nulidad de la votación recibida en las casillas que más adelante se indican por haberse actualizado las causales de nulidad previstas en el artículo 388 y por ende, la Nulidad de la Elección conforme a lo previsto en el artículo 389 del mencionado precepto legal.”(sic); y anexos descritos por la licenciada Almareli Velásquez Medina, funcionaria de este Tribunal, en tres fojas útiles anexas al libelo en mención, los que en obvio de repeticiones innecesarias se tienen por reproducidos en este apartado como si a la letra se insertaran.-----

--- **Segundo.** Ahora bien, con respecto al Juicio de Nulidad Electoral que ahora promueve el accionante, se advierte la conexidad con el diverso Juicio de Nulidad Electoral, instado por Nereo Nigenda Fernández, en su calidad de Representante Propietario del Partido MORENA, radicado en este Tribunal con la clave TEECH/JNE-M/027/2018, en el que, en esencia impugna el mismo acto y señala a la misma autoridad responsable.-----

--- **Tercero.** En consecuencia, avóquese al conocimiento del presente Juicio de Nulidad Electoral; y, regístrese en el Libro de Gobierno con la clave **TEECH/JNE-M/048/2018**; así mismo, en aras de privilegiar la impartición de justicia pronta y expedita, así como evitar en su caso, trámites inoficiosos y sentencias contradictorias, con fundamento en los artículos 399 y 400, numeral 1, del Código de Elecciones y Participación Ciudadana, **se decreta la acumulación** del presente expediente al TEECH/JNE-M/027/2018, para que sean tramitados y resueltos en una sola pieza de autos; en tal virtud, con fundamento en el diverso 393, del Código comicial local antes señalado, remítase a la ponencia del Magistrado **Guillermo Asseburg Archila**, a quien por razón de turno corresponde la instrucción y ponencia del expediente TEECH/JNE-M/027/2018, para que proceda en términos de lo dispuesto en los artículos 346, numeral 1, fracción I, y 398, numeral 1, del Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas.-----

--- **Notifíquese por estrados y cúmplase.**-----

--- Así lo proveyó y firma el **Maestro Mauricio Gordillo Hernández**, Magistrado Presidente, ante la ciudadana **Fabiola Antón Zorrilla**, Secretaria General, con quien actúa y da fe.-----

RÚBRICA.-----